

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

CONSEJO REGIONAL	
REC. N°	508553
EXP. N°	355644

ACUERDO REGIONAL N° 354-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de diciembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 44° establece como deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; en el numeral 7) de su artículo 102° dispone como atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; y, en su artículo 189° establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación;

Que, el literal k) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en concordancia con el literal f) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, aprobar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de sus Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la Demarcación y Organización Territorial, teniendo como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las opciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros los proyectos de Ley de las propuestas que sean conformes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, declarando que forman parte del ámbito de intervención directa los distritos de Mazamari, Pangoa y Río Tambo del departamento de Junín, donde se presenta un alto nivel de desnutrición infantil crónica, alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, entre otros;

Que, mediante Memorial de 17 de febrero de 2012, los señores Alcaldes de los Centros Poblados de San Miguel del Ene, Valle Esmeralda, Puerto Ene, Fe y Alegría y Selva de Oro, solicitan la distritalización del Valle del Río Ene; con Oficio N° 017-2012-PCM/STCODEVRAEM, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRA EM, comunica su opinión favorable a esta solicitud, como una propuesta que buscará articular los objetivos nacionales y regionales en la consecución de lograr el desarrollo y pacificación del VRAEM; a través del Oficio N° 230-2012-MDRT/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, apoya la elaboración e implementación del expediente técnico del nuevo distrito de Río Ene; mediante Oficio N° 1112-2012/VPD/DGEPE/DADPR, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, opina que resulta viable la creación del distrito de Río Ene, por cuanto es compatible con los objetivos, políticas y estrategias del Plan Multisectorial VRAEM; con Acuerdo de Concejo N° 015-2013-CM/MDP, la Municipalidad Distrital de Pangoa aprueba apoyar y respaldar la gestión de Distritalización del Río Ene – Satipo – Junín; y, con Acta de Reunión de Trabajo Técnico de 04 de noviembre de 2013, se instala la Mesa Técnica de Demarcación y Delimitación del Río Ene para el proceso de creación del distrito del Río Ene;

Que, con Reporte N° 083-2013-GRJ/GRPPAT/SGAT, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial remite el Sustento Técnico para que el Consejo Regional declare de "Prioridad Regional la creación del distrito de Río Ene" en la provincia de Satipo del departamento de Junín, señalando que, el objetivo fundamental de la propuesta es lograr un manejo adecuado del sistema político administrativo, asegurando

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misael Conde
CONSEJERO DELEGADO



la presencia del Estado en sus diversos sectores, prestación de los servicios básicos sociales y demás funciones de gobierno, que conlleve a un desarrollo y crecimiento sostenido e inclusivo y el fortalecimiento de la hegemonía limítrofe del departamento de Junín; e, indica que este acto no irrogará gasto alguno al erario regional; y, con Informe Legal N° 776-2013-ORAJ/GRJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Consejo Regional declare de prioridad regional la creación del distrito de Río Ene;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, contando con el Dictamen N° 033-2013-GRJ-CR/PPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Prioridad e Interés Público Regional, la creación del Distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo del Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de la Subgerencia de Demarcación Territorial, realizar el monitoreo y seguimiento coordinado con el ente nacional del proceso de distritalización de Río Ene.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, la publicación de la presente Norma Regional en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Comunicaciones la difusión de la presente Norma Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Ochoa Capuchin
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL